

**CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 01 de 2023.** Al despacho, el presente expediente de separación de bienes, que se encuentra archivado, informándole que mediante escritos virtuales de fechas 19 y 27 de enero de 2023, el señor Julio Cesar Mulato Siachoque, quien ostenta la calidad de hijo de los sujetos procesales, (actualmente fallecidos), solicita desarchivo del expediente y oficio con la Copia de la sentencia y / o si existe alguna medida cautelar.

**DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ**  
**Secretaria.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - - correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: PROCESO SEPARACION DE BIENES**

**DTE: MARINA SIACHOQUE DE MULATO**

**DDO: ARISTOBULO MULATO**

**RADICACION No. 760013110008-1991-00133-00**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 130**

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y a pesar de que el peticionario no es parte en el proceso, pero acredita tener la calidad de heredero de los señores SIACHOQUE - MULATO, dado su fallecimiento, es procedente atender su solicitud de expedición copia de la sentencia proferida al interior del proceso, a la vez informarle que dentro del presente proceso se decretaron en su momento por parte del Juzgado primero civil del circuito de Cali, medidas cautelares que aún se encuentran vigentes.

Como el presente proceso se encuentra terminado con aprobación a la partición de los bienes sociales, procede de oficio el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; sin embargo previamente a adoptar tal decisión, se hace necesario oficiar a los Juzgados once y quince civil municipal de Cali, para que se sirvan informar a esta judicatura, el estado actual de los procesos ejecutivos adelantados en contra del fallecido ARISTOBULO MULATO, en virtud que tales despachos judiciales, de acuerdo a la revisión del expediente, solicitaron remanentes, que aún se encuentran vigentes.

En virtud de lo anterior el juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO: SE ORDENA** por secretaria EXPEDIR COPIAS al peticionario de las sentencias proferidas al interior del trámite de los procesos de separación de bienes y liquidación de sociedad conyugal, e INFORMAR que, dentro del presente proceso, se decretaron en su momento por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, medidas cautelares con solicitud de remanentes por parte de los juzgados once y quince civil municipal de Cali.

**SEGUNDO: OFICIAR** por secretaria y a través de mensaje de datos, correo institucional del despacho, a los Juzgados once y quince civiles municipales de la ciudad de Cali, para que se sirvan informar a esta judicatura, el estado actual de los procesos ejecutivos adelantados en contra del

señor ARISTOBULO MULATO, en virtud que tales despachos judiciales, de acuerdo a la revisión del expediente, solicitaron remanentes, con ocasión de las medidas cautelares decretadas en este proceso, y que aún se encuentran vigentes.

**TERCERO: VUELVAN** las diligencias al despacho, una vez se obtenga tal información, a fin de emitir pronunciamiento respecto a las cautelas decretadas al interior del proceso de separación de bienes.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6807ef8f16c92263e0db2178e382e5fb0952b386b7a5be68d3601f585f31f959

Documento generado en 02/02/2023 04:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>